

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01109** DEL **02 MAY 2022**

"Por medio de la cual se integran las Juntas de Evaluación y Clasificación para el Personal Uniformado de la Policía Nacional y se determinan sus funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 857 de 2003 *"Por medio de la cual se dictan nuevas normas para regular el retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional y se modifica en lo pertinente a este asunto, el Decreto Ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 4 establece el retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional: *"Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o el Director de la Policía Nacional para el caso de los Suboficiales, podrán disponer el retiro de los mismos con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, cuando se trate de oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los Suboficiales."*

Que la Ley 2179 de 2021 *"Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 24, instituyó el cambio de categoría de los Patrulleros de Policía en los siguientes términos: *"Prevía convocatoria reglada del Director General de la Policía Nacional y conforme con las vacantes existentes, los Patrulleros de Policía podrán cambiarse voluntariamente a la categoría del Nivel Ejecutivo en el grado de Subintendente..."*, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

Que el artículo 26 *ibidem*, establece el otorgamiento de distinciones para el personal de Patrulleros de Policía, como reconocimiento por su tiempo de servicio, buen comportamiento y profesionalización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que el artículo 28 de la Ley 2179 de 2021, establece que la Junta de Evaluación y Clasificación para Patrulleros de Policía, es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo la evaluación de la trayectoria profesional y clasificación de los Patrulleros de Policía, determinando entre otras, las siguientes funciones: *"1. Recomendar la continuidad o retiro en el servicio policial. 2. Revisar y aprobar los requisitos para el reconocimiento de las Distinciones para el personal de Patrulleros de Policía"*.

Que del mismo modo la citada ley en el artículo 64 indicó: el retiro por Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, en los siguientes términos: *"Por razones del servicio y en forma discrecional, el Director General de la Policía Nacional podrá disponer el retiro de los Patrulleros de Policía con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación para Patrulleros de Policía"*.

Que el artículo 106 de la Ley 2179 de 2021, adicionó el artículo 13A, al Decreto Ley 1791 de 2000, el cual establece en el literal e, dentro de los requisitos para el ingreso del Patrullero de Policía al grado de Subintendente, *"Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva"*.

Que el Decreto Ley 1791 de 2000, *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*, en su artículo 22 señala que la evaluación de la trayectoria profesional del personal uniformado, estará a cargo de las Juntas de Evaluación y Clasificación para cada categoría, y tendrán entre otros aspectos, las funciones de evaluación de la trayectoria y propuesta para ascenso, así como recomendar la continuidad o retiro del servicio policial de estos funcionarios.

Que de conformidad con el artículo 62 del citado Decreto Ley, se establece el retiro por Voluntad la Dirección General de la Policía Nacional. *"Por razones del servicio y en forma discrecional, la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo y agentes podrán disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva"*.

Que el Decreto Ley 1800 de 2000, determina las normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y las atribuciones de la Junta de Evaluación y Clasificación.

Que el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que las normas de la parte primera del código, se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado, a quienes se le dará el nombre de autoridades.

Que el artículo 63 de la norma ídem determinó que los comités, consejos, juntas y de más organismos colegiados en la organización interna de las autoridades podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, en su artículo 2 numeral 3°, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional, en todo el territorio nacional de acuerdo a las normas vigentes.

Que se hace necesario actualizar y fijar las facultades de las Juntas de Evaluación y Clasificación para el personal uniformado de la Policía Nacional, en razón a la creación de la categoría de Patrulleros de Policía, y las modificaciones y adiciones realizadas al Decreto Ley 1791 de 2000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. La Junta de Evaluación y Clasificación para el personal uniformado de la Policía Nacional, es el órgano colegiado encargado de valorar y recomendar al Director General de la Policía Nacional, lo que deba ser sometido a su consideración, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 2º. JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA OFICIALES DE LA
POLICÍA NACIONAL, estará integrada por:**

- 1) El Subdirector General, con voz y voto.
- 2) El Jefe Nacional de Desarrollo Humano, con voz y voto.
- 3) El Jefe Nacional de Servicio de Policía, con voz y voto.
- 4) El Jefe Nacional de Administración de Recursos, con voz y voto.
- 5) El Inspector General y de Responsabilidad Profesional, con voz y voto.
- 6) El Director de Talento Humano, con voz y voto.
- 7) El Secretario General o su Delegado, quién actuará como Asesor Jurídico, con voz, pero sin voto.
- 8) El Jefe Área Desarrollo Humano, actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 3º. JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL PERSONAL
DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL,
estará integrada por:**

- 1) El Jefe Nacional de Desarrollo Humano, con voz y voto.
- 2) El Director de Talento Humano, con voz y voto.
- 3) El Director de Sanidad, con voz y voto.
- 4) El Director de Educación Policial, con voz y voto.
- 5) El Director de Bienestar Social y Familia, con voz y voto.
- 6) El Jefe de la Oficina de Planeación, con voz y voto.
- 7) El Secretario General o su Delegado, quién actuará como Asesor Jurídico, con voz, pero sin voto.
- 8) El Jefe Área Desarrollo Humano, cuando se traten exclusivamente asuntos de recomendación para ascensos o ingreso al grado de Subintendente del personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.
- 9) El Jefe Área Procedimientos de Personal, cuando se traten exclusivamente asuntos de recomendación de retiros por las causales de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional y la facultad no haya sido delegada, o por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.
- 10) El Subdirector General, los Jefes Nacionales, Inspector General y Responsabilidad Profesional, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Directores, Comandantes de Regiones de Policía y Jefes de Oficinas Asesoras según corresponda, cuando el asunto a tratar se relacione con la recomendación de retiro por "Voluntad de la Dirección General", del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, adscritos a su unidad, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1°. Corresponde al Subdirector General, Jefes Nacionales, Inspector General y Responsabilidad Profesional, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Directores, Comandantes de Regiones de Policía y Jefes de Oficinas Asesoras, presentar y exponer de manera clara, precisa y detallada, la propuesta de retiro por "Voluntad de la Dirección General", del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, adscritos a su unidad, ante los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación, la cual debe contener un mínimo de motivación sustancial y objetiva, que permita a los integrantes de la referida Junta, efectuar un análisis profundo, completo y preciso de los casos específicos puestos a su consideración, en su función de recomendar al señor Director General de la Policía Nacional, la continuidad o el retiro del servicio policial por la aludida causal de retiro.

PARÁGRAFO 2°. En caso que el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, a evaluar para retiro por la causal de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, pertenezca a la estructura orgánica de la Dirección General, serán los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación de que trata el presente artículo, quienes recomienden su continuidad o retiro en el servicio policial, previa propuesta presentada por el evaluador del funcionario.

ARTÍCULO 4°. JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE PATRULLEROS DE POLICÍA, estará integrada por:

- 1) El Jefe Nacional de Desarrollo Humano, con voz y voto.
- 2) El Director de Talento Humano, con voz y voto.
- 3) El Director de Sanidad, con voz y voto.
- 4) El Director de Educación Policial, con voz y voto.
- 5) El Director de Bienestar Social y familia, con voz y voto.
- 6) El Jefe de la Oficina de Planeación, con voz y voto.
- 7) El Secretario General o su Delegado, quién actuará como Asesor Jurídico, con voz, pero sin voto.
- 8) El Jefe Área Desarrollo Humano, cuando se traten exclusivamente asuntos de revisión y aprobación de los requisitos para el reconocimiento de las distinciones o la recomendación para ingreso al grado de Subintendente, de los Patrulleros de Policía por cambio de categoría, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.
- 9) El Jefe Área Procedimientos de Personal, cuando se traten exclusivamente asuntos de recomendación de retiros por las causales de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional y la facultad no haya sido delegada, o por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.
- 10) El Subdirector General, los Jefes Nacionales, Inspector General y Responsabilidad Profesional, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Directores, Comandantes de Regiones de Policía y Jefes de Oficina según corresponda, cuando el asunto a tratar se relacione con la recomendación de retiro por "Voluntad de la Dirección General", del personal de Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1°. Corresponde al Subdirector General, Jefes Nacionales, Inspector General y Responsabilidad Profesional, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Directores, Comandantes de Regiones de Policía y Jefes de Oficinas Asesoras, presentar y exponer de manera clara, precisa y detallada, la propuesta de retiro por "Voluntad de la Dirección General", del personal de Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad, ante los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación, la cual debe contener un mínimo de motivación sustancial y objetiva, que permita a los integrantes de la referida Junta, efectuar un análisis profundo, completo y preciso de los casos específicos puestos a su consideración, en su función de recomendar al señor Director General de la Policía Nacional, la continuidad o el retiro del servicio policial por la aludida causal de retiro.

PARÁGRAFO 2°. En caso que el personal de Patrulleros de Policía, a evaluar para retiro por la causal de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, pertenezca a la estructura orgánica de la Dirección General, serán los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación de que trata el presente artículo, quienes recomienden su continuidad o retiro en el servicio policial, previa propuesta presentada por el evaluador del funcionario.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES. Serán funciones de las Juntas de Evaluación y Clasificación, las siguientes:

- a) Evaluar la trayectoria policial para ascenso.
- b) Proponer al personal para ascenso.
- c) Recomendar la continuidad o el retiro en el servicio policial.
- d) Realizar la clasificación para ascenso y la ubicación en el escalafón por cambio de grado o distinción.
- e) Determinar el retiro del personal clasificado en el rango de incompetente, previo análisis de los antecedentes y soportes de la evaluación.
- f) Determinar el retiro del personal clasificado en "Deficiente" durante dos periodos consecutivos, previo análisis de los antecedentes y soportes de la evaluación.
- g) Modificar la evaluación del desempeño policial, cuando se encuentren inconsistencias en su revisión y análisis, respecto del personal clasificado en rango incompetente o deficiente únicamente.
- h) Realizar el estudio de la trayectoria profesional de Mayores y Tenientes Coroneles, con el fin de recomendar ante la Junta de Generales, si a ello hubiere lugar, su selección para la realización de cursos de capacitación para ascenso.
- i) Emitir el concepto para ingreso al grado de Subintendente a los Patrulleros del Nivel Ejecutivo.
- j) Efectuar la reclasificación de Agentes de que trata el artículo 59 del Decreto 1800 de 2000.
- k) Emitir el concepto para el ingreso al grado de Subintendente, a los Patrulleros de Policía, por cambio de categoría.
- l) Realizar la revisión y aprobación de los requisitos para el reconocimiento de las distinciones para el personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo y Patrulleros de Policía.
- m) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6º. PRESIDENCIA DE LA JUNTA. Corresponde la presidencia al Subdirector General para la Junta de Evaluación y Clasificación para Oficiales de la Policía Nacional y al Jefe Nacional de Desarrollo Humano, para las Juntas de Evaluación y Clasificación para el Personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes de la Policía Nacional y Patrulleros de Policía.

ARTICULO 7º. CONVOCATORIA. Las Juntas de Evaluación y Clasificación se reunirán únicamente por convocatoria expresa del presidente de la respectiva junta y podrán desarrollarse en sesión presencial o virtual.

ARTICULO 8º. CITACIÓN DE PERSONAL A LA JUNTA. Por determinación del presidente de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, podrán ser citados a sus deliberaciones otros funcionarios policiales o personal no uniformado, los cuales tendrán voz y no voto, con el fin de que hagan exposiciones relacionadas con determinados asuntos.

ARTÍCULO 9º. SECRETARIO. Corresponde al Secretario de las Juntas de Evaluación y Clasificación respectiva, levantar el acta de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 10º. QUÓRUM Y DECISIONES. Para los efectos previstos en la presente resolución, habrá quórum siempre y cuando asistan mínimo cuatro (4) de los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, con derecho a voto, quienes adoptarán sus recomendaciones por unanimidad.

ARTÍCULO 11º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Nro. 04611 del 10 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C., a los,

02 MAY 2022


General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT. José Guillermo Díaz Ruiz - GRURE
Revisado por: IJ. William Alfredo Parra Martínez - Jefe ASJUR
CT. Wilmer Rivas Rojas - Jefe GRUAS
MY. Johanna Andrea Castro Gallego - Jefe GREPO
MY. Edwin Antonio Díaz Medina - Jefe GRUEC
MY. Óscar Andrés Rivas Rojas - Jefe GRUREC
CR. Adriana Gisela Paz Fernández - Jefe ADEHU
CR. Jimmy J. Bedoya Ramírez - Jefe APROP
BG. Pablo Antonio Cifollo Rey - Secretario General
MG. Fabián Laurence Cárdenas Leonel - Director Talento Humano (E)
Fecha de elaboración: 12-04-2022
Ubicación Z:\DITAH\APROP\GRURE\Publica_Aprop_Grure\Proyectos de modificación

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos 515 9058
ditah.grure-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co